



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



No. 239 -2014-GR.CAJ/P.

Cajamarca,

07 MAY 2014

VISTO:

El Informe N° 001-2014-GR.CAJ-GSRJ-CEPAD de fecha 05 de mayo del 2014 con registro MAD N° 1379271; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 001-2014-GR.CAJ-GSRJ-CEPAD**, de fecha 05 de mayo del 2014 con registro MAD N° 829103, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional Jaén-San Ignacio emite pronunciamiento favorable para la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario, dirigiéndolo contra Funcionarios y Ex Funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, por haber presuntamente cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante **ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA N° 01-2014** de fecha 05.May.2014, concerniente al estudio, análisis y conclusiones, respecto a si corresponde o no la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios y ex funcionarios de la DISA – JAÉN como son: **-Ex Administrador CPC. José Víctor Alarcón Burga, - Ex Jefa de Logística Lic. Adm. Marley Roxana Altamirano Gálvez y - Actual Jefe de Economía, CPC. José Gilberto Acuña Medina**, quienes ejerciendo sus labores habrían incurrido en faltas Administrativas Disciplinarias pasibles de sanción. Las presuntas irregularidades cometidas, son denunciados por la Dirección Sub Regional de Salud Jaén mediante el envío de OFICIO N° 037-2014-GR.CAJ-DSRSJ/D.G de fecha 31 de enero del 2014, OFICIO N° 070-2014-GR.CAJ-DSRSJ/D.G de fecha 14 de marzo del 2014 y el OFICIO N° 089-2014-GR.CAJ-DSRSJ/D.G de fecha 04 de abril del 2014;

Que, los funcionarios y ex funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, habrían incurrido en faltas Administrativas Disciplinarias por los siguientes hechos: **a)** Al haber autorizado y efectuado la cancelación por un monto de S/. 265,000.00 Nuevos Soles a favor de la Empresa DARDAY MÉDICA E.I.R.L para la adquisición de una ambulancia urbana tipo II según Contrato N° 066-2012-GR.CAJ/DISAJ-AL (contenido en la ADP N° 07-2012), sin haberse dado la conformidad a la prestación (la cual se dio con fecha posterior según Acta de fecha 22 de Octubre del 2013), con lo que habría vulnerado los lineamientos y formalidades contenidos en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; lo dicho se acredita con el Comprobante de Pago N° 913 de fecha 30 de enero del 2013, Cheque N° 733154157018291029101194255, incumpliendo de esa manera sus deberes funcionales en la administración pública detallados en el ROF, MOF Y NORMA ESPECIAL (LEY DE CONTRATACIONES Y NORMAS DE TESORERÍA) y **b)** No haber cumplido sus deberes funcionales originando que la Entidad no tenga posibilidad de garantizar su acreencia al haberse vencido las cartas fianzas de los tres procesos de selección (**ADP N° 05-2012 - Contrato N° 067-2012-DSRS-JAÉN para la adquisición de Ambulancia Rural Tipo II, ADP N° 06-2012 - Contrato N° 065-2012-DSRS-JAÉN para la adquisición de Ambulancia Rural Tipo I y ADP N° 07-2012 - Contrato N° 066-2013-GR.CAJ/DISAJ-AL para la adquisición de Ambulancia Urbana Tipo II**) materia del presente, sin haber realizado las diligencias para su renovación o ejecución; de lo





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



No. 239 -2014-GR.CAJ/P.

Cajamarca,

07 MAY 2014

cual se puede deducir de que si existe responsabilidad del tesorero, automáticamente también existiría responsabilidad del Jefe de Economía, CPC. José Gilberto Acuña Medina por cuanto él es el Jefe inmediato superior del Señor tesorero y debió de prever el no dejar vencer las mencionadas Cartas Fianza, conforme a las normas de Tesorería;

Que, los funcionarios y ex – funcionarios, antes indicados habrían incurrido en falta de carácter disciplinario, cuyas infracciones revisten gravedad por la naturaleza de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal conforme lo establece el artículo 25º en concordancia con el artículo 27º del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, las presuntas faltas están enmarcadas en el Artículo 28º inciso a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; inciso d) La negligencia en el desempeño de las funciones; en concordancia con el Artículo 21º del mismo cuerpo normativo inciso a) al no haber cumplido personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; el inciso b) al no haber salvaguardado los intereses del Estado y el inciso d) conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño.

Que, la Apertura del presente Proceso Administrativo Disciplinario se da en mérito a lo prescrito por el artículo 167º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público) y;

Que, estando a lo antes expuesto, con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales , modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios y ex funcionarios de la DISA – JAÉN como son: **-Ex Administrador CPC. José Víctor Alarcón Burga, - Ex Jefa de Logística Lic. Adm. Marley Roxana Altamirano Gálvez y - Actual Jefe de Economía, CPC. José Gilberto Acuña Medina,** quienes ejerciendo sus labores habrían incurrido en faltas Administrativas Disciplinarias pasibles de sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional Jaén la formulación del respectivo Pliego de Cargos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los involucrados en el presente proceso y a las Instancias correspondientes, para los fines pertinentes, debiendo adjuntarse los cargos originales de notificación al expediente administrativo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
César Augusto Aliaga Díaz
VICE PRESIDENTE REGIONAL
ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL